Expediente Número: CCF - 648/2017 **Autos:** CUEVAS BAEZ, MARILANDA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA **Tribunal:** JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4 / SECRETARIA Nº 7

Vuelve esta causa a esta Fiscalía 6, en atención al estado de las actuaciones. -

Examinado el expediente, destaco que tanto el art.11 de la ley 346 (texto según la ley 24.533) como el art. 2 del decreto reglamentario 3213/84, subordinan al examen de conveniencia que efectúen los jueces que reciban el pedido de naturalización, el requerimiento de informes o certificados que enumera dicha norma y que la evaluación de la idoneidad de los medios probatorios es una facultad indelegable de V.S. (confr. arg.doctr. CNACiv. y Com. Fed., Sala I, Causa N°7.402/10 del 19/5/11; Causa N°3.973/98 del 6/8/09 y sus citas; íd. Sala III, Causa N°2.650/01 del 27/10/09, entre muchas otras). Por ello, cumplidos los requisitos legales expuestos en el dictamen remitido por este Ministerio Público Fiscal, el Tribunal determinará la procedencia de conceder al peticionario el honor de la Ciudadanía Argentina.-

Asimismo, estimo pertinente se haga saber al beneficiado que en el supuesto de conocerse con

posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal, habrá de exponerse a la cancelación de la ciudadanía otorgada por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención (confr. art. 15 del Dec. 3213/84).-

Dejo así contestada la vista conferida y solicito me notifique electrónicamente de la resolución definitiva con el envío de la causa en **soporte papel**, para el caso en que la misma no se encontrara **digitalizada** en su totalidad. -

MIGUEL ANGEL GILLIGAN

FISCAL FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL ANGEL GILLIGAN
Date: 2024.04.10 12:15:31 ART